

BAQUEDANO, 14 NOV 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 2068

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Ricardo Hidalgo Pinto, Rut 17.968.841-7.
2. El decreto exento N° 37 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa social de deporte.
3. El artículo 3 letra A, de la ley 19.886 sobre Bases de Suministros y Prestación de Servicios.
4. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, D.F.L. N° 1 del Ministerio de Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRÚEBESE Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 14 de noviembre de dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Ricardo Hidalgo Pinto, Rut 17.968.841-7, teniendo una duración desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2011 con una remuneración mensual \$333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) retención incluida.
2. CONSIDERESE este contrato como parte integrante de este decreto.
3. IMPUTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios"
4. COMUNÍQUESE al Departamento de Control, Administración y Finanzas y DIDECO.
5. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/KBN/WCO/wco

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Control
- Administración y Finanzas
- DIDECO

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

\* \* \*

*MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA*

&

*RICARDO JOAO HIDALGO PINTO*

---

En Baquedano, República de Chile, a 14 de noviembre de dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don José Agustín Guerrero Venegas, Alcalde, Chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guion dos, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad o El Municipio", por una parte, y por la otra el señor **RICARDO HIDALGO PINTO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno guion siete, de fecha de nacimiento tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, con domicilio en recinto ferroviario casa cincuenta y tres, Baquedano, en adelante "El Experto", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:**

En cumplimiento del Programa Social de Deporte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y siete de fecha siete de enero del dos mil once y sus posteriores modificaciones aprobadas por decreto exento número setecientos treinta y ocho de fecha cuatro de mayo del dos mil once.

**SEGUNDO:**

Por el presente contrato, la municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don Ricardo Hidalgo Pinto, con el objeto que pueda cumplir con los siguientes funciones:

- Apoyo en la elaboración de documentos, atención de público, manejo básico en documentación, etc.
- Encargado de llevar registro de cada actividad a desarrollar, con su documentación legal respectiva.
- Realizar coordinaciones generales y específicas según requerimiento de la coordinador del programa

- Fiscalización en terrero de los recintos deportivos de la localidad de Baquedano.

**TERCERO:**

Para dar cabal cumplimiento al Programa de Deporte don Ricardo Hidalgo Pinto, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

**CUARTO:**

Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad pagará al EL Experto la cantidad mensual de \$ 333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a Honorarios, será exclusiva responsabilidad de don Ricardo Hidalgo Pinto, y esta deberá ser entregada en la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. numero sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guion siete, a la dirección Avda. Salvador Allende cuatrocientos cincuenta y dos, de la Localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por El Experto durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

**QUINTO:**

El presente Contrato se inicia a partir del día catorce de noviembre de dos mil once teniendo una duración hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que don Ricardo Hidalgo Pinto, incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

**SEXTO:**

Los gastos de traslado que se generen para la buena marcha y ejecución del programa entre las localidades de Baquedano a Sierra Gorda y fuera de la comuna de Sierra Gorda, en que incurra Ricardo Hidalgo Pinto y se encuentren debidamente justificados por la Directora de DIDECO en el presupuesto del Programa de Deporte. Podrán ser reembolsados a don Ricardo Hidalgo Pinto.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**SEPTIMO:**

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

**OCTAVO:**

La personería de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de Agosto de 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**NOVENO:**

Se firma el presente instrumento en quintuplicado quedando un ejemplar para el prestador de servicios y cuatro para la Municipalidad.



**RICARDO HIDALGO PINTO**

17.968.841-7



**JOSE GUERRERO VENEGAS**

**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**